

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandada y en silencio el ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2019 00621 00**
Sustanciación: No. 864

Se modifica la liquidación del crédito presentada por la demandada por cuanto la misma no se ajusta a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dado que los intereses fueron liquidados a una tasa superior a la máxima permitida por la Ley, por lo que se hace necesario corregir la misma en los siguientes términos:

		Tasa	Capital	Interés	Abono	Total
1-sep-21	30-sep-21	1,93%	6.312.545,40	121.832,13		121.832,13
1-oct-21	31-oct-21	2,01%	6.312.545,40	126.882,16		6.561.259,69
1-nov-21	30-nov-21	1,93%	6.312.545,40	121.832,13	2.344.170,00	4.338.921,81
1-dic-21	31-dic-21	1,95%	4.338.921,81	84.608,98	458.634,00	3.964.896,79
1-ene-22	31-ene-22	1,97%	3.964.896,79	78.108,47	484.425,00	3.558.580,26
1-feb-22	28-feb-22	2,04%	3.558.580,26	72.595,04	484.425,00	3.146.750,29
1-mar-22	31-mar-22	2,05%	3.146.750,29	64.508,38	484.425,00	2.726.833,68
1-abr-22	30-abr-22	2,11%	2.726.833,68	57.536,19	484.425,00	2.299.944,87
1-may-22	31-may-22	2,18%	2.299.944,84	50.138,80	484.425,00	1.865.658,66
1-jun-22	30-jun-22	2,24%	1.865.658,66	41.790,75	1.022.700,00	884.749,42
1-jul-22	31-jul-22	2,33%	884.727,02	20.614,14	484.425,00	420.938,56
1-ago-22	5-ago-22	2,32%	420.938,56	1.627,63		422.566,19

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

Resuelve:

- 1) Modificar la liquidación del crédito y aprobar la liquidación del crédito elaborada en este auto por la suma de \$422.566,19 por concepto de capital adeudado y los intereses de este.
- 2) Se autoriza la entrega de las sumas de dinero que se encuentran a favor del presente proceso a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 131
Fecha de notificación por estado 08/08/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8473e01358dbd2157fd05712613103412dcb9d4b5d347d482ab9f4ab84556d60**
Documento generado en 05/08/2022 11:10:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>